

REPÚBLICA DE PANAMÁ

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA.

AÑO II.

Panamá, 18 de Abril de 1905.

NUM. 101

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—

Casa particular: Palacio presidencial.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Santander, número 10.

Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Caldas, número 18.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

NICOLAS VICTORIA J.

Despacho oficial, Parque de San Francisco, número 10.—Casa particular: Plaza de Heróides.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO Y.

Despacho oficial, Plaza de San Francisco, número 10.—Casa particular: Carrera de Villarino, número 10.

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente a los particulares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p. m. a 5 p. m.

El Secretario Privado,

J. E. Lefevre

AVISO

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

fija las siguientes horas de recibo, salvo casos especiales o urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 5 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

DANIEL BALLÉN.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Resolución número 23..... 1

Circular número 1

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

Renuncia de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, y Resolución..... 1

Licitación..... 8

Secretaría de Fomento.

Decreto número 30 de 1905, de 6 de Abril, por el cual se hace un nombramiento..... 2

Decreto número 31 de 1905, de 10 de Abril, por el cual se declara inasistente un nombramiento..... 2

Tribunal de Cuentas

Nota del señor ex-Agente Postal Nacional de Colón al señor Presidente del Tribunal de Cuentas..... 2

(Primera Plaza).

Auto número 74 de 1905, de 20 de Marzo (Segunda Plaza).

Auto número 61 de 1905, de 16 de Marzo.

Auto número 63 de 1905, de 18 de Marzo.

Auto número 66 de 1905, de 21 de Marzo.

Auto número 67 de 1905, de 28 de Marzo (Tercera Plaza).

Auto número 69 de 1905, de 15 de Marzo.

Auto número 60 de 1905, de 15 de Marzo.

Auto número 61 de 1905, de 28 de Marzo.

Auto número 62 de 1905, de 28 de Marzo.

Auto número 63 de 1905, de 29 de Marzo.

Auto número 64 de 1905, de 29 de Marzo.

Tesorería General de la República.

Informe del cambio de moneda piamone.

Un habido en las Administraciones de Hacienda de la República..... 8

Provincia de Chiriquí.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí a la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Enero de 1905..... 4

Provincia de Colón.

Extracto de las operaciones de Caja de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, correspondiente al mes de Marzo de 1905..... 4

Provincia de Bocas del Toro.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de Bocas del Toro a la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Febrero de 1905..... 4

Cuadro que demuestra las salidas de buques habidas en el puerto de Bocas del Toro, durante el mes de Febrero de 1904, con expresión de su cargamento, tripulación, tonelaje, pasajeros, etc. etc..... 4

Provincia de Panamá.

Relación de las escrituras registradas en

el libro primero durante el mes de Marzo, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Panamá..... 8

Relación de las escrituras registradas en el libro tercero, durante el mes de Marzo de 1905, en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Panamá..... 8

Edictos..... 4

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RESOLUCION NUMERO 23.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Relaciones Exteriores.—Número 23.—Panamá, 13 de Abril de 1905.

A solicitud del Gobierno de los Estados Unidos de América hecha a nombre del Gobierno Chino, se permite a los funcionarios diplomáticos y consulares americanos la prestación de sus buenos oficios, siempre que el caso lo requiera, en favor de los súbditos chinos residentes en el Istmo.

Comuníquese al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos en esta capital copia resultado de su atenta nota de 7 del presente mes, así como a los Gobernadores para conocimiento de las autoridades de su jurisdicción.

Cópiese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

CIRCULAR NUMERO

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Relaciones Exteriores.—Circular número—Panamá, 13 de Abril de 1905.

Señor Gobernador:

Para conocimiento de usted y fines consiguientes le transcribo la siguiente resolución número 23, dictada ayer:

“A solicitud del Gobierno de los Estados Unidos de América hecha a nombre del Gobierno Chino, se permite a los funcionarios diplomáticos y consulares americanos la prestación de

sus buenos oficios, siempre que el caso lo requiera, en favor de los súbditos chinos residentes en el Istmo.

“Comuníquese a los Gobernadores para conocimiento de las autoridades de su jurisdicción.”

De usted atento servidor,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Señor Gobernador de la Provincia de.....

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

RENUNCIA

de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y Resolución.

Excelentísimo señor Presidente de la República:

La Estrella de Panamá en su número correspondiente al siete del mes en curso da cuenta de que el doctor Eusebio A. Morales, por decreto del día anterior, fue nombrado Abogado Consultor del Gobierno.

El Diario de Panamá—del día siete—trae un artículo en el cual se hacen graves cargos al Poder Judicial, cuyo autor, según se nos ha informado, es el expresado señor Morales, y tal artículo es reproducido en la parte inglesa de este mismo periódico en su edición del ocho.

Dado el puesto de confianza que el Gobierno ha señalado al señor Morales creemos de nuestro deber presentar al Excelentísimo señor Presidente de la República la renuncia de nuestros puestos de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, a fin de dejarle en libertad para escoger nuevo personal.

Panamá, Abril 10 de 1905.

GIL PONCE J.—FRANCISCO DE FABREGA.—NICANOR VILLALAZ.—SATURNINO L. PERIGAUULT.—FERNANDO GUARDIA.

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Sección de Justicia.—Número 15.—Panamá, 11 de Abril de 1905.

Vista la renuncia colectiva que el día de ayer presentaron al Excelentísimo señor Presidente de la República los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, doctores Gil Ponce J., Francisco de Fabrega, Nicanor Villalaz, Saturnino L. Perigault y Fernando Guardia, motivada por un escrito que el doctor Eusebio A. Morales ha publicado en el Diario de Panamá el día siete de los corrientes, en el cual se le hacen cargos al Poder Judicial,

SE RESUELVE:

No aceptar la referida renuncia por cuanto el Excelentísimo señor Presidente de la República rechaza por temerarios los infundados cargos que hace al Poder Judicial del país el doctor Eusebio A. Morales, Abogado Consultor del Gobierno, y por merecerle los dimites el concepto de personas competentes y honorables, circunstancia que tuvo en cuenta al

GACETA OFICIAL

conferirle el nombramiento de miembros de la más alta Corporación Judicial de esta República.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

NICOLAS VICTORIA J.

LICITACION.

Con las formalidades prescritas en el artículo 1.º del Código Fiscal, se adjudicará en licitación pública, el día 15 de Mayo venidero, en la Secretaría de Instrucción Pública y Justicia, el contrato para la impresión del *Registro Judicial*, órgano de la Corte Suprema de Justicia.

Los pliegos que contengan las propuestas se recibirán corridos y sellados, hasta las 11 a. m. del día de la licitación y las pujas y repujas verbales se oirán de 2 a 4 p. m. del mismo día, hora en que se adjudicará el contrato al mejor postor, de acuerdo con el siguiente pliego de cargos al cual habrán de ajustarse todas las propuestas.

PLIEGO DE CARGOS.

Artículo 1.º N. N. se obliga a imprimir con pulcritud y correctamente el periódico titulado *Registro Judicial*, órgano de la Corte Suprema de Justicia, y a corregir, por consiguiente, con tal objeto, todas las primeras pruebas.

Artículo 2.º El periódico reunirá las condiciones siguientes:

1.º Constará de ocho páginas, cada una de las cuales se dividirá en dos columnas.

2.º Medirá veinticinco centímetros de largo por diez y nueve de ancho, de suerte que las columnas del fondo contengan, por lo menos, de setenta y dos a setenta y cinco líneas cada una y proporcionalmente las demás;

3.º El papel que se adopte para la edición será de calidad igual a la del que el Gobierno presente como muestra.

4.º Los tipos que se empleen en la composición del mencionado periódico, serán los conocidos con el nombre de *long primer*, para el fondo, y *breve* o *rompavil*, para el sumario, los edictos y avisos oficiales. Dichos tipos deben ser nuevos ó encontrarse en buen estado, y

5.º El número de ejemplares de cada edición será de seiscientos cincuenta (650), y éstos se entregarán bien prensados ó doblados en la Secretaría de la Corte Suprema en la tarde del día cuya fecha lleve el periódico y la cual será indicada por el Secretario de la Corte.

Artículo 3.º Las pruebas en plana se remitirán a las ocho de la mañana del día en que deba publicarse el periódico al Secretario de la Corte Suprema para que éste las revise y corrija, sin lo cual no podrá tirarse la edición.

Artículo 4.º El *Registro Judicial* se publicará ordinariamente dos veces al mes y extraordinariamente cuando el Secretario de la Corte Suprema de Justicia lo indique, y éste suministrará al Contratista los materiales y lo indicará el orden en que deban insertarse, tanto para las ediciones ordinarias como para las extraordinarias.

Artículo 5.º N. N. podrá imprimir mayor número de ejemplares del periódico y colocar todas las suscripciones que a bien tenga, siempre que el valor anual de cada una no exceda de dos balboas (Bz 2.00).

Artículo 6.º Si por erratas substanciales de imprenta ó por no haber observado en la inserción de los materiales el orden que para cada número indicará el Secretario de la Corte, hubiere necesidad de reponer alguna ó algunas ediciones del periódico, N. N. lo hará gratuitamente dentro de las veinticuatro horas siguientes al aviso que se le dará el mismo día ó al siguiente del recibo de los ejemplares.

Artículo 7.º En caso de que el Gobierno necesite más de los 650 ejemplares estipulados, N. N. le suministrará los que le pida, a razón de cinco

centésimos de balboa (Bz 0.05) cada uno.

Artículo 8.º N. N. se compromete a aumentar hasta en cuatro líneas, los números del periódico, siempre que así lo disponga el Secretario de la Corte Suprema, sujetándose para ello al Contratista al precio proporcional y condiciones previstas para los números ordinarios.

Artículo 9.º Por cada edición extraordinaria del periódico que el Secretario de la Corte Suprema ordene, N. N. cobrará el mismo precio de las ediciones ordinarias.

Artículo 10.º N. N. se obliga a formar y a imprimir, en los primeros veinte días del mes de Enero de 1906, el índice de las piezas publicadas en el *Registro Judicial* durante todo el presente año, en las mismas dimensiones que el periódico y en igual número de ejemplares al de la edición de éste, con toda claridad y exactitud, sin que el Gobierno tenga que abonarle por ello cantidad alguna, siendo entendido que cualquier error, omisión ó deficiencia que en dicho índice se note, dará lugar a su impresión gratuita.

Artículo 11.º N. N. se obliga a formar e imprimir, en las mismas condiciones establecidas en el artículo anterior y dentro de los primeros veinte días del mes de Enero de 1907, el índice de todas las piezas publicadas en el *Registro Judicial* durante el año de 1906.

Artículo 12.º También se obliga N. N. a entregar al Gobierno, sin recibir por ello remuneración alguna, ocho colecciones empastadas del *Registro Judicial*, con sus respectivos índices, correspondientes al presente año y al de 1906, debiendo hacer la entrega de ellas así en el mes de Enero de 1906 las correspondientes al presente año, y en el mes de Enero de 1907, las correspondientes al de 1906.

Artículo 13.º El Gobierno se compromete a pagar a N. N., como precio de los seiscientos cincuenta ejemplares de cada edición, la suma de Bz 2.50, previo el V.º B.º del Secretario de la Corte Suprema de Justicia, en la cuenta respectiva.

Artículo 14.º N. N. presenta como fiador al señor..... quien se compromete a responder del cumplimiento de este contrato bajo la garantía de doscientos cincuenta balboas (Bz 250.00) y en prueba de ello lo suscribe.

Artículo 15.º La falta de cumplimiento de cualesquiera de las estipulaciones de este contrato autoriza al Gobierno para rescindirle administrativamente y para exigir el valor de la fianza de que habla el artículo anterior, sin perjuicio de que por la omisión de la entrega del periódico, en la fecha prefijada, ó por cualquiera otra infracción, el Contratista queda de hecho incurso en una multa de Bz 2.50 por cada día de demora, ó por cada infracción ó informalidad que se observe, la cual multa se deducirá de la cuenta correspondiente.

Artículo 16.º El presente convenio entrará en vigencia desde el día en que sea aprobado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, sin el cual requisito no tendrá valor alguno, y durará en vigor hasta el 31 de Diciembre de 1906.

Panamá, Abril 8 de 1905.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

NICOLAS VICTORIA J.

Secretaría de Fomento

DECRETO NUMERO 30 DE 1905,

(DE 6 DE ABRIL),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de las facultades de que está investido,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase *ad honorem* al señor Charles L. Stock-

borg, Inspector General de cloacas y cañerías del acueducto de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los seis días del mes de Abril de mil novecientos cinco.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 31 DE 1905,

(DE 10 DE ABRIL),

por el cual se declara inasistente un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de las facultades de que está investido,

DECRETA:

Artículo único. Declárase inasistente el nombramiento hecho en el señor Augusto Barry, para Operador destinado al servicio técnico de la Sección de Los Santos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los diez días del mes de Abril de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Tribunal de Cuentas.

NOTA

del señor ex-Agente Postal Nacional de Colón al señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

Colón, Marzo 16 de 1905.

Señor Presidente del Tribunal de Cuentas,

Panamá,

Vasó á contestar los autos de reparos números 54 de 27 de Febrero y 60 de 11 de Marzo, todos de este año, hechos á las cuentas de la Agencia Postal Nacional de Colón, correspondientes á los últimos 16 días de Abril y al mes de Octubre de 1903, de que soy responsable como sigue:

En el archivo de esta oficina no existen las notas originales de la Agencia Postal Nacional del extinguido Departamento de Panamá, por esta razón no le enviamos dichos documentos; además fueron pedidas por esta oficina, copias de dichos documentos no habiéndolas obtenido como verá usted en el oficio original número... de fecha 20 de Octubre de 1904 del señor Administrador General de Correos de Panamá. Oreo que dicha nota le servirá de comprobante.

En cuanto á los otros comprobantes ó sea las liquidaciones números 9 y 21 por las sumas de 40 y 15 pesos y de las cuentas detalladas del producto de Apartado, Sobordos y Facturas, me permito remitirlas á ese Honorable Tribunal.

Espero que de esta manera serán subsanadas esas faltas.

Quedo del señor Presidente su atento seguro servidor,

J. ROLANDO ARANGO.

Presidencia del Tribunal de Cuentas. — Panamá, Marzo 21 de 1905.

Pase al señor Contador de la Segunda Plaza, que es del conocimiento, para lo de su cargo.

El Presidente,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 74 DE 1905,

[DE 20 DE MARZO],

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Bonoso, correspondiente á todo el año de 1904, de la cual es responsable el señor Andrés Cordero.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada muy atentamente la cuenta á que el encabezamiento de este Auto se refiere solamente se ha encontrado una irregularidad que notaría la falta de un documento oficial que se rectifique la recepción de los cuarenta y ocho pesos (\$ 48) que el responsable recibió en la Sala del Concejo Municipal del Distrito, saldo del año anterior, sin expresar ningún. Por lo demás la cuenta de que se ha hecho mérito está correctamente llevada y debidamente comprobada, resultando, por lo mismo, cabal el saldo de (\$61.20) sesenta y cuatro pesos y veinte centavos que ella acusa en caja el 31 de Diciembre de 1904. En tal virtud el suscrito, Contador de la primera Plaza,

RESUELVE:

Impartir su aprobación provisional á la cuenta de que en el presente Auto se trata, quedando el responsable en el deber de remitir á esta oficina el comprobante de que ha hecho mérito.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 64 DE 1905,

[DE 16 DE MARZO],

de reparos á la cuenta del Agente Postal Nacional de Colón, señor Oronoz L. Martínez, correspondiente al mes de Diciembre de 1904.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Del examen practicado, por segunda vez, á la cuenta del Agente Postal Nacional de Colón, señor Oronoz L. Martínez, relativa al mes de Diciembre de 1903, resulta:

1.º En el legajo del comprobante número 36, se encuentran dos liquidaciones distinguidas con los números 5 y 4, y en la partida número 67 de la copia del "Diario" figuran las mismas liquidaciones con los números 24 y 25 que son los que les corresponden. En ese comprobante deben estar las notas remisoras de la Agencia Postal Nacional de Panamá acompañando el envío de especies postales;

2.º En el cuadro de estampillas figura una existencia de diez y ocho mil setecientos (18,700) estampillas de dos (2) centavos cada una; aparecen vendidas ocho mil cincuenta (8,500), así es que debe quedar una existencia de diez mil seiscientos cincuenta (10,650) estampillas y no la diez mil seiscientos cuarenta y ocho (10,648) como expresa el cuadro. Debe reintegrar en la caja de esa oficina el valor de las que faltan; y

3.º El comprobante de la partida número 68, lo constituye la nota original de la Agencia Postal Nacional de Panamá.

Por tanto, se devuelve la mencionada cuenta para que en el término de diez días y á la de la distancia, se de cumplimiento por el responsable á los reparos á que se contrae este Auto.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 65 DE 1905,

(DE 18 DE MARZO),

de reparos a la cuenta del Agente Postal Nacional de Colón, señor Orondaste L. Martínez, correspondiente al mes de Enero de 1904.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada, de nuevo, la cuenta a que se refiere el encabezamiento de este Auto, se le hacen los siguientes reparos:

1.º En el legajo del comprobante número 38, deben figurar las notas originales de la Agencia Postal Nacional de Panamá, acompañando el envío de estampillas postales.

2.º El reconocimiento a favor del Tesoro del producto del derecho de apartados en el primer cuatrimestre del año de 1904, es por la suma de ciento cuatro pesos (\$ 104). Examinada el comprobante, se ve la cuenta detallada, que sirvió de base para ese reconocimiento se encuentra que arroja un total de ciento diez y ocho pesos (\$ 118); pero, sumadas las partidas de ese documento se halla que sólo asciende a la suma de ciento ocho pesos (\$ 108), que es la verdadera. Debe reintegrar a la caja de esa oficina la diferencia.

3.º El legajo del comprobante número 38, aparecen varias liquidaciones con los números 3, 4 y 2, no siendo sino los números 25, 27 y 28 los que les corresponden; y

4.º El comprobante de la partida número 70, es la nota original procedente de la Agencia Postal Nacional de Panamá.

Por todo lo expuesto, se devuelve la referida cuenta, para que en el término de cinco (5) días y el de la distancia, se de cumplimiento, por el responsable, a las prevenciones a que se contrae este Auto.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 66 DE 1905,

(DE 21 DE MARZO),

de reparos a la cuenta del Agente Postal Nacional de Colón, señor Orondaste L. Martínez, relativas a los meses de Febrero y Marzo de 1904.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Del examen practicado a las cuentas de la Agencia Postal Nacional de Colón, referentes a los meses de Febrero y Marzo de 1904, de las que es responsable el señor Orondaste L. Martínez, se le hacen los siguientes reparos:

1.º La Agencia Postal Nacional de Panamá, remesó a esa oficina con nota número 87, de fecha 18 de Febrero de 1904, la suma de doscientos diez y seis pesos veinte centavos (\$ 216.20) para atender al pago de fletes de correos, y en la copia del "Diario" figura esa remesa en la partida número 72 con la suma de doscientos diez y siete pesos veinte centavos (\$ 217.20). Debe reintegrar a la caja de esa oficina la diferencia.

2.º Falta en el cuadro del movimiento de estampillas postales, correspondiente al mes de Marzo, la nota remitida de la Agencia Postal Nacional de Panamá acompañando el envío de quince mil estampillas.

3.º En el legajo del comprobante número 42, se halla la liquidación de la venta de estampillas postales en esa oficina, en el mes de Marzo, distinguida con el número 10, no obstante, el número que le corresponde es el 31; y

4.º En la copia del "Diario" relativa al mes de Marzo, está descrita la remesa de la Agencia Postal Nacional de Panamá por la cantidad de doscientos ochenta y cinco pesos (\$ 285) para atender a pago de fletes de correos. Pero es el caso que la nota número 124

con que se remitió esa suma, es de fecha 13 de Abril, y como es natural no se puede pagar en el mes de Marzo los gastos habidos en el de Abril del mismo año.

Por tanto, se devuelven las mencionadas cuentas, para que en el término de diez (10) días y el de la distancia, se de cumplimiento por el responsable a los reparos a que se contrae este Auto.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 67 DE 1905,

(DE 28 DE MARZO),

por el cual se confirman los Autos números 54 y 61, de fechas 27 de Febrero último, y 11 del presente mes, respectivamente, dictados por el Tribunal de Cuentas, a las cuentas del ex-Agente Postal Nacional de Colón, señor J. Rolando Arango, correspondientes a los diez y seis (16) últimos días del mes de Abril y al mes de Octubre de 1903.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Vistos: El ex-Agente Postal Nacional de Colón, señor J. Rolando Arango, en comunicación fechada el 16 del presente mes contesta los reparos hechos por el Tribunal de Cuentas a las cuentas de su manejo en Autos números 54 y 60, fechados el 27 de Febrero último y 11 del presente mes, respectivamente, referentes a los diez y seis (16) últimos días del mes de Abril y al mes de Octubre de 1903, de la manera siguiente:

"En el archivo de esta oficina no existen las notas originales de la Agencia Postal Nacional del extinguido Departamento de Panamá, por esta razón no le enviamos dichos documentos; además fueron pedidos por esta oficina copia de dichos documentos y no habiéndolo obtenido como verá Ud. en el oficio original número 26 de fecha 20 de Octubre de 1904, del Sr. Administrador General de Correos de Panamá—creo que dicha nota le servirá de comprobante."

El suscrito, Contador de la Segunda Plaza, no estima de ningún valor los argumentos presentados por el ex-Agente Postal Nacional de Colón, señor J. Rolando Arango, como excusa de la omisión en sus cuentas de las notas originales de la Agencia Postal Nacional de Panamá.

El artículo 350 del Decreto número 77 de 27 de Enero de 1888, sobre Contabilidad de la Hacienda Nacional, dice así: "Por regla general, toda operación descrita en el Diario de la cuenta de cualquiera oficina debe ser comprobada en los términos de los artículos siguientes. La oficina General de Cuentas formulará cargo por toda falta de comprobación, y obligará a los responsables que incurran en ella, haciendo uso de los medios coercitivos de que dispone, a que presenten los comprobantes cuya ausencia se note", y el artículo 353 del mismo Decreto, lo que sigue: "Los ingresos de Caja se comprobaban con una referencia que debe hacerse en la misma partida a aquel a en que se reconocieron los derechos a favor del Tesoro, cuando el ingreso proviene de derechos causados a deber, liquidados en la misma oficina; con el oficio en que se avisa el envío, cuando dicho ingreso proviene de remesas de otras oficinas; y con el mismo aviso, si lo hubiere, cuando el ingreso es un depósito efectuado por orden judicial."

Como se ve claramente, por los artículos expresados, son indispensables esos documentos para la comprobación de las cuentas. Por otra parte, no atina a comprender el suscrito porque habiendo un archivo en esa oficina, no existen esas piezas en él; por lo que se excita al responsable para que informe lo ocurrido.

Los reparos a que se refieren las liquidaciones números 9 y 21, están debidamente arreglados.

Por tanto, se aceptan cumplidos los reparos a que se refieren las liquidaciones números 9 y 21, y se ratifican en todas sus partes los demás hechos por el Tribunal en autos números 54 y 60, de fechas 27 de Febrero próximo pasado y 11 del actual, respectivamente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 69 DE 1905,

(DE 15 DE MARZO),

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Coclé, correspondientes a los meses de Enero, Marzo, Abril y Mayo de 1904, responsable el señor Laurencio Jaén G.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Habiendo cumplido el señor Laurencio Jaén G. con todos los reparos apuntados en los Autos números 48 y 49 de 1905 (de 24 de Enero), dictados por el infrascrito Contador de la Tercera Plaza en el juicio de las cuentas de su manejo como Administrador de Hacienda de la Provincia de Coclé durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 1904, se fenece provisionalmente dichas cuentas.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 3.ª Plaza,

JUAN BRIN.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 60 DE 1905,

(DE 15 DE MARZO),

por el cual se cierran las cuentas de la Administración de Hacienda Nacional del Cierro de Coclé, correspondiente al mes de Noviembre de 1904, responsable el señor A. Herrera.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinadas las cuentas a que se refiere el encabezamiento de este Auto, las cuales fueron adjudicadas a esta Plaza el día 13 del actual, se observan las siguientes irregularidades a saber:

1.º No se ha remitido la copia del libro "Diario" ni el Balance del Mayor, de que trata el Artículo 382 del Decreto número 77 de 1888, sobre Contabilidad de la Hacienda Nacional.

2.º Según la copia de las partidas descritas en el libro de Caja, la existencia en efectivo el día 1.º de Noviembre, montaba a la suma de \$ 214.25, cantidad que quedó aumentada a \$ 398.95, con el producto de las especies venales realizadas hasta el día 30 de dicho mes, fecha en que se cerró definitivamente la cuenta. No aparece egreso alguno habido durante el lapso de tiempo de la cuenta, y, sin embargo, en el Acta de la visita practicada en esa oficina por el señor Prefecto de la Provincia el día 30 de Noviembre, se hace constar que la existencia en Caja a la fecha, es de \$ 31.75. Sirvase el señor ex-Administrador explicar la discrepancia.

En mérito de la expuesta, el infrascrito Contador de la 3.ª Plaza,

RESUELVE:

Devolver las cuentas en referencia al responsable, para que se sirva confeccionarlas de conformidad con la Contabilidad Oficial, y excitarlo para que rinda el informe solicitado en el numeral segundo de este Auto, para lo cual se le concede el término de quince días, más el de la distancia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

JUAN BRIN.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 61 DE 1905,

(DE 28 DE MARZO),

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas del Consulado de la República en Barcelona (España), correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre de 1904, responsable el señor doctor Bernardo Vallarino.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinadas las cuentas que se mencionan en el encabezamiento de este Auto, se han encontrado bien llevadas y comprobadas y por lo tanto se fenece provisionalmente, haciendo constar que la cuenta correspondiente al mes de Diciembre ha sido corrada por saldo para igualar a cargo del Tesoro y a favor del responsable, por sueldos devengados hasta el día 31 de dicho mes, montante a la suma de noventa y seis pesos sesenta y seis centavos (\$ 96.66).

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 3.ª Plaza,

JUAN BRIN.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 62 DE 1905,

(DE 28 DE MARZO),

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas del Vice-Consulado de la República en Nueva Guinea y Estado Unidos de Australia, correspondientes al mes de Febrero del presente año, responsable el señor J. Brin.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Del examen practicado de las cuentas aludidas en el encabezamiento de este Auto, nada tendría este Tribunal que objetar, por cuanto se encuentran bien llevadas y ampliamente comprobadas, sino fuera por un error cometido por el responsable, en su contra, al cargarse con el valor de la certificación de la Factura número 50, el cual monta a sólo cinco centavos, mientras que el abono hecho al Tesoro, por la misma, asciende a la suma de cuatro pesos setenta y tres centavos. En consecuencia, el infrascrito Contador de la 3.ª Plaza, declara fenecidas provisionalmente las cuentas en examen, y en virtud de lo estatuido por el § del artículo 43 de la Ley 26 de 1904, autoriza al señor Vice-Consul para que se descargue en su próxima cuenta de la suma que se ha cargado en exceso.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 3.ª Plaza,

JUAN BRIN.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 63 DE 1905,

(DE 29 DE MARZO),

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de David, correspondientes al mes de Enero último, responsable don José M. T. de Socomayor.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Por cuanto las cuentas a que se refiere el encabezamiento de este Auto,

GACETA OFICIAL

han sido debidamente examinadas y encontradas correctamente llevadas y comprobadas, y están acompañadas, al propio tiempo, de todos los documentos que acreditan al señor José M. T. de Sotomayor como Tesorero Municipal del Distrito de David para el Bienio económico Municipal con que principia el mes de la cuenta que se examina, el infrascrito Contador de la 3.ª Plaza.

RESUELVE:

Fenecer, como en efecto fenecía provisionalmente, las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de David, correspondientes al mes de Enero de 1905, responsable el señor J. M. T. de Sotomayor.

Cópiese, comuníquese y publíquese.
El Contador de la 3.ª Plaza.

JUAN BRIN.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 64 DE 1905.
(DE 29 DE MARZO),

por el cual se fenecen provisionalmente las cuentas del Consulado General de la República en Nueva York, correspondientes a los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio de 1904, responsable el señor Raul A. Amador.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinadas atentamente las cuen-

tas del Consulado General de la República en Nueva York, correspondientes a los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio de 1904, responsable el señor doctor Raul A. Amador, resultan bien llevadas y comprobadas, y por tanto se fenecen provisionalmente.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 3.ª Plaza,

JUAN BRIN.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 65 DE 1905.
(DE 29 DE MARZO),

por el cual se fenecen provisionalmente las cuentas del Vice-Consulado de la República en Mobil. Ala. (Estados Unidos de América) correspondientes al mes de Febrero próximo pasado, responsable el señor Francisco Arias.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Fenécense provisionalmente las cuentas mencionadas en el encabezamiento de este Auto, por cuanto del examen de ellas, este Tribunal no encuentra observación alguna que hacer.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 3.ª Plaza,

JUAN BRIN.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Tesorería General de la República.

INFORME

Cambio de moneda panameña habido en las Administraciones de Hacienda de la República.

Colón enviado hasta la fecha..... \$ 451,000 00
Hasta el 11 de este mes, informa el señor Administrador en una nota que se habían cambiado..... \$ 332,238 35
Existencia en esa fecha..... 118,761 05

Suma..... \$ 451,000 00 \$ 451,000 00

Bocas del Toro enviado hasta la fecha.. \$ 302,000 00
En nota de 20 de Febrero próximo pasado, informa el señor Administrador que se habían cambiado..... \$ 103,061 40
Existencia en la fecha..... 198,938 60

Suma..... \$ 302,000 00 \$ 302,000 00

Los Santos enviado hasta la fecha..... \$ 150,000 00
El 9 de Marzo se terminó el cambio de lo que allí había entonces, que eran..... \$ 90,000 00
Existencia enviada hace tres días..... 60,000 00

Suma..... \$ 150,000 00 \$ 150,000 00

Chiriquí enviado hasta la fecha..... \$ 121,000 00
Hasta el 10 de Marzo actual según telegrama se habían cambiado..... \$ 70,000 00
Existencia en esa fecha..... 51,000 00

Suma..... \$ 121,000 00 \$ 121,000 00

Veraguas enviado hasta la fecha..... \$ 90,000 00
Hasta el 5 de Marzo corriente se habían cambiado según informe..... \$ 65,000 00
Existencia en esa fecha..... 25,000 00

Suma..... \$ 90,000 00 \$ 90,000 00

Coolé enviado hasta la fecha..... \$ 32,000 00
Cambiado hasta el 5 de Marzo según telegrama..... \$ 15,000 00
Existencia en esa fecha..... 17,000 00

Suma..... \$ 32,000 00 \$ 32,000 00

Sección de Cambio de Moneda.—Panamá, Marzo 16 de 1905.

El Jefe de la Sección,

B. QUINTERO A.

El Tesorero General de la República,

ARISTIDES ARJONA.

Provincia de Chiriquí.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí a la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Enero de 1905.

El día 9 del mes de Enero de 1905, el señor Gobernador de la Provincia y su Secretario se presentaron a la Administración de Hacienda, y estando en la Oficina dicho empleado le manifestaron que tenían por objeto practicar una visita según lo previene la Ley. El señor Administrador manifestó que tenía definitivamente arregladas las cuentas del mes de Agosto y que pedía que sobre esas cuentas se efectuase el examen. Traídos a la vista el Diario y los comprobantes de cargo y data y el libro de Caja, resultó:

Que en ese mes las contribuciones recaudadas dan el resultado que seguidamente se expresa:

Impuesto sobre inmuebles.....	\$ 3,180 45
.. .. Registro.....	61 05
.. .. Licotes.....	1,117 ..
.. .. Varios.....	57 20
.. .. Papel sellado y timbre.....	475 20

Suma..... \$ 4,890 90

Agregando el saldo de la cuenta anterior..... \$ 90
y el valor de las Libranzas giradas contra la Tesorería General..... 2,500 90 2 500 90

Resulta que en ese mes debía la Caja siete mil trescientos noventa y un pesos ochenta centavos y que se hicieron los siguientes abonos que la acreditan:

Departamento de Gobierno Cap. 11.....	\$ 8.50
.. .. 12.....	455.10
.. .. 13.....	19.00
.. .. 14.....	259.10
.. .. 15.....	2.00
.. .. 16.....	9.00
.. .. 26.....	224.90
Suma.....	\$ 977 60

Departamento de Justicia Cap. 27.....	\$ 179.10
.. .. 30.....	20.60
.. .. 31.....	6.00
.. .. 32.....	1448.00
Suma.....	1,653 70

I. Pública.....	33.....	1,810 ..
.. .. 37.....	37.....	950 95
Obras Públicas.....	55.....	1 ..
Telegrafos.....	63.....	1,508 25

Sumas.....	\$ 6,901 50	\$ 7,391 40
Existencia en Caja para igualar.....	490 30	

Sumas iguales.....	\$ 7,391 80	\$ 7,391 40
--------------------	-------------	-------------

Seguidamente se examinó el Balance de prueba y estando conforme con las partidas del libro Mayor, el señor Gobernador le puso el V.º B.º así como también a las relaciones de data y cuadros sobre movimiento de papel sellado y timbre nacional y al otro Balance final. No habiendo otra cosa de ocuparse por ahora, terminó la visita y se extiende esta acta, que se firma para constancia.

El Gobernador,

J. M. LAMBERT.

El Administrador,

JOSE DE OBALDIA JOVANÉ.

El Secretario de la Gobernación,

Simón Esquivel.

Provincia de Colón.

EXTRACTO

de las operaciones de Caja de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, correspondiente al mes de Marzo de 1905.

INGRESOS.

Existencia en caja en 28 de Febrero de 1905..... \$ 23,880

1.º Impuesto Comercial.

Introducción de mercancías.....	\$ 18,835 95
Agencias de Vapores.....	850 ..
Casas de Cambio.....	45 ..
Recomiendas Postales (Sept. 1904.).....	51 ..
Suma.....	19,781 ..

2.º Gravamen sobre Aguardientes.

Introducción de licores.....	14,210 45
Ventas de licores al por menor, Colón id id id Por-tobelo.....	1,097 ..
Suma.....	70 ..
Suma.....	15,377 ..

3.º Degüello de Ganado.

Recaudado de ganado mayor, Colón.....	1,040 ..
Suma.....	\$ 1,040 .. \$59,048

Vienen.....	\$ 1,010 ..	\$50,048 50	
Recaudado de ganado menor, Colón	276 ..		
id id mayor, Porto-	16 ..		
belo			
Recaudado de ganado menor, Porto-	18 ..	1,350 ..	
belo			
4. Impuesto sobre Inmuebles.			
Recaudado de dicha renta en Colón...	137 ..		
id id id id Porto-	2 65	139 65	
tobelo			
3. Impuesto de Papel Sellado.			
Vendidos de 1.ª clase.....	312 80		
id id 2.ª id.....	9 60		
id id 3.ª id.....	54 00	376 40	
Timbres Nacionales.			
Vendidos de 1.ª clase.....	131 60		
id id 2.ª id.....	99 20		
id id 3.ª id.....	496 50		
id id 4.ª id.....	50 ..	777 30	
Papel sellado habilitado vendido en			
Colón.....	10 40		
Papel sellado habilitado vendido en			
Portobelo.....	23 80	1,187 90	
10. Derecho de Registro.			
Recaudado de dicha renta	65 05	65 05	
12. Derecho de Faros.			
Recaudado de dicha renta.....	479 70	479 70	
14. Bienes Nacionales.			
Recaudado de dicha renta	179 ..	179 ..	
16. Ingresos Varios.			
Recaudado por introducción de fósforos	1,318 80		
id id sal.....	231 ..		
id id café.....	256 ..		
Exportación de guineos.....	672 ..		
Reintegro del Ferrocarril, por el ser-	59 ..		
vicio de un Agente de Policía.....			
Reintegro por el alquiler de la pieza	24 60		
que ocupa el Juzgado Municipal.....	17 80		
Por la publicación de un edicto.....	2 50		
Vendido un Código de Policía.....	12 50	2,594 20	
Multas			
Depósito.			
Para el "Lazareto" impuesto de mor-	23 80	23 80	
tuoria.....			
Suman los ingresos.....		\$ 65,068 10	
EGRESOS.			
Lo pagado por el servicio público.....	\$ 23,196 ..		
Valor de los Bonos recibidos é incue-	1,560 40		
rados (166 Bonos á \$9.40 c/u).....			
Remesas.			
Al Síndico del Lazareto.....	\$ 68 10		
A la Tesorería del Distrito.....	473 40		
A la Tesorería General.....	1,438 80	1,980 30	
Vales recibidos de mi antecesor.....	176 05		
Vales por b.ª del presente mes.....	2,894 60		
Vales del Comercio.....	11,897 95	14,968 60	
Ed metálico.....		18,362 80	
Suma igual.....		\$ 65,068 10	\$ 65,068 10
Colón, 4 de Abril de 1905.			
El Administrador de Hacienda,			

J. ANTONIO VALVERDE FUERTE.

Provincia de Bocas del Toro.

ACTA

de la vista pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, á la Administra-
ción Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Febrero de 1905.

En Bocas del Toro, á los veintún días del mes de Marzo de mil nove-
cientos cinco, el señor Gobernador y su Secretario, se trasladaron al local que
ocupa la Administración Provincial de Hacienda, con el fin de practicar la
visita oficial correspondiente al mes de Febrero de este año. En la dicha ofi-
cina se encontró al señor doctor Benjamín Aguilera, Administrador Provin-
cial de Hacienda y al señor don Eligio Ocaña, Tenedor de Libros de la mis-
ma, quien presentó los libros de Caja de la Administración, de los cuales se
sacó el siguiente resultado:

Entradas en el mes de Febrero.

Impuesto Comercial

Valor de las liquidaciones pasadas al co- mercio por importación de mercaderías, en el presente mes	\$ 8,825 20
Valor de las liquidaciones pasadas al co- mercio por importación de licóres	3,810 70
Valor de las liquidaciones pasadas al co- mercio por importación de fósforos	169 20
Por importación de sal	59 30
Impuesto comercial por encomiendas pos- tales, remezados por el Agente Postal con oficio número 178 de 16 de Febrero	107 80

Impuesto de Degüello.

Producto de este impuesto en la Provincia, durante el mes de Enero próximo pasado	1,210 80
Producto del mismo impuesto en la Provin- cia, en el mes de Febrero	1,046 ..

Impuesto de Lazareto.

Producto de este impuesto en el mismo mes de Febrero	75
---	----

Impuesto de licóres al por menor.

Producto de este impuesto en este mes de Febrero.....	1,543 ..
--	----------

Impuesto de Papel sellado y Timbre nacional.

Producto de este impuesto en el mes de Fe- brero	1,768 30
---	----------

Impuesto de Registro.

Producto de este impuesto en este mes (Fe- brero)	49 70
--	-------

Contribución de Puertos.

Pagaron las Agencias de Vapores en el pre- sente mes de Febrero.....	250 ..
---	--------

Lotes de baja mar.

Producto de la venta y arrendamiento de lotes de la baja mar de esta ciudad.....	850 ..
---	--------

Impuesto de Guineos.

Producto de este impuesto sobre la expor- tación de esta fruta	4,523 40
---	----------

Multas.

Producto de multas en este mes	28 30
--------------------------------------	-------

Saldo vencido del mes de Enero en dinero
efectivo, plata colombiana, dos mil seiscientos on-
ce pesos cincuenta y siete centavos, equivalentes
en moneda panameña al 64 5/8 de acuerdo con el
artículo 5.º del Decreto número 92 de 4 de Fe-
brero.....

En una liquidación comercial del señor H.
L. McConnell, cuyo pago se persigue ejecu-
tivamente de orden superior: diez mil ciento cuaren-
ta y siete pesos noventa centavos, plata colombia-
na, equivalentes en plata panameña

	9,551 20	\$ 36,060 25
--	----------	--------------

EGRESOS.

CUENTA DE GASTOS.

Por las siguientes nóminas, cuentas nacio-
nales y vales pagados en el mes de Febrero, á
saber:

SERVICIO DE 1905.

Departamento de Gobierno.

SECCION 4.ª

CAPITULO 7.ª

Gobernación. (P)

CAPITULO 8.ª

Gobernación. [M]

Útiles de escritorio para el trimestre de
Enero á Marzo (1905).....

Alquiler del local que ocupa la Gobernación.
Alimentación del caballo de la Goberna-
ción.....

Pasan.....

\$ 1,049 19

Vienen.....	\$ 1,049 19	\$ 38,060 25
CAPITULO 9.		
Alcaldías. (P)	754 29	
CAPITULO 10.		
Útiles de escritorio para la Alcaldía de Bas- timentos en el 1er. trimestre del presente mes....	24 ..	
Arriendo del local que ocupa la misma Al- caldía en los meses de Enero y Febrero.....	20 ..	
CAPITULO 11.		
Inspecciones de Policía. (P)	954 03	
CAPITULO 12.		
Por arriendo del local que ocupa la Inspec- ción de Policía de Bocas del Drago.....	10 ..	
CAPITULO 13.		
Policía Nacional. (P)	5,467 90	
CAPITULO 14.		
Policía. (M)		
Pagado a Adolfo Dolder por pasajes de dos policías de Chiriquí Grande a Bocas del Toro....	9 ..	
Pagado al mismo Dolder por pasaje de un policía a Chiriquí Grande.....	3 ..	
Pagado a Oscar Egerdortfer por pasaje de policías de Bocas del Toro a Changuinola.....	34 50	
Pagado a Surgeon Bros. por pasaje de un policía de esta ciudad a Colón.....	10 ..	
Pagado a Surgeon Bros. por pasaje de Bo- cas del Toro a Colón de dos (2) Tenientes y un Agente de Policía.....	54 ..	
Pagado a United Fruit Co. por dos (2) lla- ves de cobre para llaves.....	5 30	
Pagado a la United Fruit Co. por cinco ca- jas kerosen para el alumbrado de la Cárcel y Cuartel de Policía en el mes de Enero último \$ 24.00 plata colombiana, equivalente en plata pa- nameña.....	22 60	
Pagado a la United Fruit Co. por cuatro ca- jas kerosen para el mismo servicio, en el mes de Febrero.....	18 40	
Pagado a E. Uhlmann por pasaje de dos Agentes de Policía a Chiriquí Grande.....	5 60	
Pagado al mismo Uhlmann por pasajes de policías.....	9 ..	
CAPITULO 27.		
Intérprete Oficial. (P)	148 87	
Secretaria número 1.		
Departamento de Instrucción Pública y Justicia.		
CAPITULO 30.		
Resguardo Nacional. (P)	1,887 25	
CAPITULO 33.		
Resguardo Nacional. (M)		
Pagado a Kroesmann, Braden & Co., por gasolina para servicio de la lancha, en Diciem- bre de 1904.....	181 50	
Pagado a Kroesmann, Braden & Co., por gasolina para el mismo servicio en Noviembre de 1904.....	198 ..	
Pagado a la United Fruit Co. por 1 galón de aceite de linaza, 3 libras de soda y 3 libras de azúcar.....	13 86	
CAPITULO 34.		
Administración de Hacienda. (P)	1,109 95	
CAPITULO 35.		
Administración de Hacienda. (M)		
Viáticos del Celador de la Renta de Li- cores.....	25 ..	
Arriendo del local que ocupa la Adminis- tración.....	75 ..	
Honorarios pagados a Antonio Muniv, co- mo miembro de la Junta Calificadora de la pro- piedad.....	30 ..	
Departamento de Instrucción Pública y Justicia.		
Ramo de Instrucción Pública.		
CAPITULO 45.		
Inspección de Instrucción Pública. (P)	149 05	
CAPITULO 47.		
Inspección de Instrucción Pública. (M)		
Arriendo del local que ocupa esta oficina....	16 ..	
Viáticos del Inspector Provincial de Ins- trucción Pública.....	25 ..	
CAPITULO 48.		
Escuelas Primarias. (P)	338 ..	
CAPITULO 54.		
Juzgados 1.º y 2.º del Circuito. (P)	1,352 98	
Pasan.....	\$ 14,030 17	\$ 38,060 25

Vienen.....	\$ 14,030 17	\$ 38,060 25
CAPITULO 56.		
Juzgados 1.º y 2.º del Circuito. (M)		
Pagado por alquiler de los locales que ocu- pan los Juzgados.....	50 ..	
CAPITULO 56.		
Ministerio Público. (P)	279 10	
CAPITULO 57.		
Ministerio Público. (M)		
Pagado por arriendo del local que ocupa la Fiscalía.....	15 ..	
Pagado por útiles de escritorio de esta ofi- cina en Noviembre y Diciembre de 1904.....	20 ..	
Pagado por útiles de escritorio de la misma oficina en el 1er. trimestre del año en curso.....	30 ..	
CAPITULO 59.		
Notaría y Oficina de Registro.		
Pagado por útiles de escritorio de la Notaría	4 ..	
Pagado por arriendo del local que ocupa la Notaría.....	10 ..	
Pagado por útiles de escritorio de la oficina de Registro.....	10 ..	
CAPITULO 53.		
Notaría y Oficina de Registro. (P)	178 34	
CAPITULO 60.		
Cárcel de Circuito. (P)	128 57	
CAPITULO 61.		
Cárcel del Circuito. (M)		
Pagado por raciones para alimentación de los presos, en el presente mes de Febrero.....	344 50	
Pagado por trabajo de carpintería en la Cárcel.....	10 ..	
Pagado a la United Fruit Co. por una docena de camisas y 1 docena de pantalones para los presos.....	41 40	
Pagado a la Farmacia Internacional, por medicinas para los presos.....	40 40	
Departamento de Obras Públicas.		
CAPITULO 66.		
Mejoras Materiales. (P)	2,260 13	
CAPITULO 68.		
Mejoras Materiales. (M)		
Pagado a la United Fruit Co., por una resma de papel de oficio, 6 lapices negros, 2 lapices azules, 1 libro copiador, 1 libro diario, 1 brocha con su vaso para prensa, 4 hojas de papel secante, 4 libros en blanco y una botella de "Zacherline".	16 44	
Pagado a la United Fruit Co., por dos pi- cos, dos cabos para picos, seis libras clavos, cien- to cuarenta y un pies de madera de 1 x 12, cuarenta y siete pies de madera de 2 x 3, dos palas, dos val- des de hierro, ochenta y cuatro pies madera 1 x 12, cuarenta y cinco pies madera de 2 x 3, dos picos, dos cabos para picos, dos palas, seis palas y dos muehetes.....	59 16	
Pagado a la United Fruit Co., por seis ma- chetas, seis hachas, seis cabos para hachas, un martillo de hierro, seis picos y seis cabos.....	55 76	
Pagado por arriendo del local que ocupa la oficina de Ingeniero Oficial.....	16 ..	
Pagado a Severino Norza, por viáticos co- mo operador.....	8 ..	
Pagado a E. Weiss, por alumbrado.....	315 ..	
CAPITULO 68.		
Higiene Pública. (P)	99 40	
Remesas en el mes:		
Remesa al Tesorero General de la Repú- blica por el producto del derecho de degüello, co- rrespondiente a Enero y Febrero.....	2,342 71	
Remesas a los Tesoreros Municipales, por la anticipación que les corresponde en los presu- puestos sobre inmuebles y renta de licores al por menor.....	551 05	20,935 52
Balace que pasa al mes de Marzo:		\$ 15,124 73
Este saldo se halla representado así:		
Existencia en caja en dinero efectivo.....	5,573 58	
Documento de crédito, en una liquidación por cobrar, cuyo pago se persigue ejecutivamente por orden superior, de los señores H. L. McCon- nell.....	9,551 20	
Sumas iguales.....	\$ 15,124 73	\$ 15,124 73
En este estado, se dió por terminada la presente diligencia y se exten- dió la presente acta y para constancia se firma por todos los que en ella han intervenido.		
El Gobernador, JUAN JOSE DIAZ. — El Administrador de Hacienda, BENI- MIN AGUILERA. — El Jefe Ocaña P. — El Secretario de la Gobernación, Rogae J. Franco.		
Bocas del Toro, Marzo 25 de 1905.		

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

INSPECCION DEL PUERTO, JEFATURA DEL RESGUARDO.

CUADRO

que demuestra las salidas de buques habidas en este puerto durante el mes de Febrero último, con expresión de su cargamento, tripulación, tonelaje, pasajeros, etc. etc.

Fecha.	Clase.	Nacionalidad.	Nombre del buque.	Nombre del capitán.	Tonelaje.	Tripulación.	Pasajeros.	Destino.	GUINEOS.			DOL.		Observaciones.
									Bultos.	Peso.	Valor.	N.º de caños.	Valor	
1	Vapor ..	Noruega	Ellis	Hasen	1250	37	N. Orleans ..	N. Orleans ..	18220	364580	9114.50			9114.50
2	..	..	Fort Gaines	B. Olsvick	629	22	Mobile	Mobile	13826	276520	6913.00			6913.00
4	..	..	Preston	Halverson	920	26	N. Orleans ..	N. Orleans ..	18775	373500	9388.50			9388.50
8	..	Alemana ..	Brewster	H. Bock	831	23	..	..	18075	361500	9037.50			9037.50
11	..	Inglesa ..	Beverly	McLaren	872	42	..	..	16982	339640	8491.00			8491.00
11	..	Noruega ..	Fort Morgan ..	K. Olsvick ..	632	22	Mobile	Mobile	15813	316260	7906.50			7906.50
12	..	Inglesa ..	Limón	Forst	2109	44	N. Orleans ..	N. Orleans ..	4812	96240	2406.00			2406.00
15	..	Noruega ..	Beacon	Pettersen ..	715	23	Mobile	Mobile	13957	279140	6978.50			6978.50
17	..	Alemana ..	Sand Brook ..	Hansen	826	33	N. Orleans ..	N. Orleans ..	13153	263060	6576.50			6576.50
17	..	Noruega ..	Fort Gaines ..	Sullum	626	22	Mobile	Mobile	13073	261460	6536.50			6536.50
19	..	..	Ellis	Hasen	1250	37	N. Orleans ..	N. Orleans ..	15343	308860	9161.50			9161.50
22	..	Alemana ..	Brewster	H. Bock	831	23	..	..	14635	292700	7317.50			7317.50
24	..	Noruega ..	Colombia	Herzberg ..	611	18	Mobile	Mobile	11545	230900	5772.50			5772.50
25	..	..	Fort Morgan ..	K. Olsvick ..	632	22	..	..	17670	353400	8835.00			8835.00
26	..	..	Brighton	Kaldager ..	715	23	..	..	17284	345680	8612.00			8612.00
									33520	\$ 823.00		33520	\$ 823.00	En varios viajes de buque "Herald"
									459440	\$ 113910.00		459440	\$ 113910.00	

Bocas del Toro, Marzo 1.º de 1905.

El Jefe del Resguardo,

C. CLEMENT.

Alguno que diga que los Aldeanos tienen derecho a viáticos, y porque alguna ley al respecto ese pago en todo caso nai de cuyo cargo feridos em-

Provincia de Panamá.

RELACION

de las escrituras registradas en el libro primero durante el mes de Marzo, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Panamá.

Número 67. Escritura número 10, de 14 de Febrero, de la Notaría 1.ª, registrada el día 1.º. La Sociedad "Grand Rapids Vencer Works", vende las acciones y derechos que le corresponden en los terrenos denominados "Juan Díaz de Pacora".

Número 68. Escritura número 70, de 7 de Febrero, de la Notaría 1.ª, registrada el día 1.º. Carmen Amador de Kabin, Arturo y Josefina Müller venden unos terrenos, por \$ 6,000.

Número 69. Remate de un solar perteneciente a la sucesión de José Remotti, adjudicado a los señores Ernesto y Roberto Heurtematte, por \$ 4,260, registrada el día 3.

Número 70. Escritura número 122, de 1.º de Marzo, de la Notaría 1.ª, registrada el día 4.º. María Eusebia y Manuela Berrocal a Pablo Arosemena, venden un terreno por la suma de B. 800.

Número 71. Escritura número 94, de 16 de Febrero, de la Notaría 1.ª, registrada el día 4.º. José Guadalupe Vergara a Tomás Gallardo, vende un lote de terreno en Raboga, por \$ 150.

Número 72. Escritura número 12, de 28 de Febrero, de la Notaría 1.ª, registrada el día 6.º. Lang Heng a Lo Ten Yan, vende una casa en Culebra, (Zona del Canal) por \$ 1,000.

Número 73. Escritura número 117, de 27 de Febrero, de la Notaría 1.ª, registrada el día 7.º. Matilde A. Herbruger de Linares a Luis C. Herbruger, vende la mitad de una casa, por \$ 2,800.

Número 74. Escritura número 118, de 27 de Febrero, de la Notaría 1.ª, registrada el día 7.º. José Monteseán a Domingo Díaz y Ehrman y Compañía, vende un terreno por B. 6,500.

Número 75. Escritura número 138, de 27 de Febrero, de la Notaría 1.ª, registrada el día 7.º. Benjamín W. Darson (sucesión) representada por Guillermo Perry a la Compañía de Vapores del Pacífico, vende la isla de "Flamenco", por \$ 10,000 oro americano.

Número 76. Escritura número 44, de 1.º de Marzo, de la Notaría 2.ª, registrada el día 8.º. Justa Luz Susana Espinosa a José Conela, vende un lote de terreno, por \$ 700.

Número 77. Escritura número 112, de 24 de Febrero, de la Notaría 1.ª, registrada el día 8.º. Juan Antonio de León a Delfina Martínez, vende una bodega, por B. 50.

Número 78. Escritura número 40, de 29 de Febrero, de la Notaría 2.ª, registrada el día 8.º. Rosalina G. de Flores a Antonio Papi Aizpuru, vende la imprenta "El Mercurio", por la suma de \$ 5,000.

Número 79. Escritura número 127, de 4 de Marzo, de la Notaría número 1.ª, registrada el día 8.º. Estefanía Villaverde de Gutiérrez a Tomás Arias, vende unos terrenos, por B. 2,500.

Número 80. Escritura número 123, de 4 de Marzo, de la Notaría 1.ª, registrada el día 10.º. Antonio María Sangüen a Cosmea Sangüen, vende varios bienes raíces, por \$ 1,000 oro.

Número 81. Escritura número 45, de 8 de Marzo, de la Notaría 2.ª, registrada el día 1.º. Hipólito de la Oliva a Joaquín Álvarez, vende una casa ubicada en esta ciudad, con pacto de retroventa, por \$ 5,940.75.

Número 82. Escritura número 102, de 18 de Febrero, de la Notaría 1.ª, registrada el día 10.º. Josefa Aguilar de Zeballos, hace entrega de unos bienes hereditarios a sus hijas María E. de Rivera y Ofelia de Navarrete, estimados en la suma de \$ 650.

Número 83. Escritura número 48, de 6 de Marzo, de la Notaría 2.ª, registrada el día 11.º. Leonor Muñoz a Dolores Barsallo, devuelve unas bodegas.

Número 84. Escritura número 141, de 11 de Marzo, de la Notaría 1.ª, registrada el día 13.º. Evelyn Vallarino de Sotomayor a Manuel C. Caballero, venta con pacto de retroventa de varias propiedades en La Chorrera, por \$ 5,000.

Número 85. Escritura número 142, de 3 de Marzo, de la Notaría 1.ª, registrada el día 14.º. Domingo Díaz a los Estados Unidos de Norte América, venta de un terreno que es parte de las huertas "Santa Rosa" y "Juan Vázquez", por \$ 41,790 oro americano.

Número 86. Escritura número 17, de 23 de Febrero, de la Notaría 1.ª, registrada el día 14.º. José Bolívar Mosquera a Eusebio A. Morales y Aristides Arjona, vende unos terrenos ubicados en la isla de Coiba, por \$ 10,000.

Número 87. Escritura número 61, de 9 de Marzo, de la Notaría 2.ª, registrada el día 15.º. Salomé y Andrea Olivares a Bernarda Molendón de Cano, vende una casa ubicada en esta ciudad, por \$ 1,800.

Número 88. Resolución número 401, por la cual el Gobierno Nacional, devuelve a Mercedes Ayala de Diego una bodega y el terreno en que está ubicada, mediante el pago de \$ 624.30, registrada el día 18.

Número 89. Escritura número 151, de 15 de Marzo, de la Notaría 1.ª, registrada el día 20.º. Gerardo Ortega a José Aquí ó Chang Chong, vende dos casas ubicadas en Cascaidas, por \$ 650 oro.

Número 90. Escritura número 145, de 18 de Marzo, de la Notaría 1.ª, registrada el día 22.º. Lam Chi Lin y Sui San a Antonio Zubieta, vende dos solares, por \$ 4,000.

Número 91. Escritura número 87, de 20 de Marzo, de la Notaría 1.ª, registrada el día 23.º. Sui Sang Chong a Santiago Laque, vende una casa ubicada en Gorgona, por \$ 1,500.

Número 92. Escritura número 155, de 21 de Marzo, de la Notaría 1.ª, registrada el día 24.º. Ana Cristina Vázquez y Josefa Antonia Vázquez a Manuel Caballero López, venden un lote de terreno ubicado en esta ciudad, por \$ 560.

Número 93. Escritura número 162, de 23 de Marzo, de la Notaría 1.ª, registrada el día 27.º. Juan José Martínez a Manuela Márquez de Recuero, vende unos derechos hereditarios.

Número 94. Escritura número 87, de 1.º de Marzo de 1883, de la Notaría 1.ª, registrada el día 27.º. Benjamín W. Darson (sucesión) representada por Guillermo Perry a la Compañía de Vapores del Pacífico, vende la isla de "Flamenco", por \$ 10,000 oro americano.

Número 95. Escritura número 52, de 15 de Marzo, de la Notaría 2.ª, registrada el día 23.º. María Juan, Francisco, Gerardo y Fabia Velásquez a Mercedes Romero, ratificación de una venta de terrenos en los denominados "El Limón".

Número 96. Escritura número 53, de 15 de Marzo, de la Notaría 2.ª, registrada el día 29.º. Mercedes Romero a Narciso Barsallo, ratificación de una venta de terrenos en los denominados "El Limón".

Número 97. Escritura número 161, de 23 de Marzo, de la Notaría 1.ª, registrada el día 29.º. José Gabriel Duque a Lucinda Brandao de Bermúdez, vende unos derechos, por la suma de B. 1,500.

Número 98. Escritura número 146, de 14 de Marzo, de la Notaría 1.ª, registrada el día 31.º. Máximo Echeverría a Ramón M. y Héctor M. Valdés, vende un lote de terreno ubicado en Chepo, por la suma de \$ 2,000.

Número 99. Escritura número 116, de 23 de Febrero, de la Notaría 1.ª, registrada el primero. Constantino Arosemena a el Banco Hipotecario y Prendario, hipoteca una finca, por \$ 1,000.

Número 100. Escritura número 29, de 7 de Febrero, de la Notaría 2.ª, registrada el día 2.º. María E. Jaramillo de Bosque, Manuela de Jesús Borge y Domitila del Carmen Bosque de Paredes a Carl von Lindemann, hipotecan unos terrenos, por \$ 3,156.70.

Número 101. Escritura número 43, de 23 de Febrero, de la Notaría 2.ª, registrada el día 4.º. Marcelina Arroyo a Adelina A. de Durán, hipoteca un predio urbano, por \$ 200 oro americano.

Número 102. Escritura número 31, de 16 de Enero, de la Notaría 1.ª, registrada el día 9.º. Manuela Vieto de Aguilera a Agustín Arias F., hipoteca la tercera parte de una casa, por \$ 2,500.

Número 103. Escritura número 130, de 6 de Marzo, de la Notaría 1.ª, registrada el día 9.º. José Paredes a el Banco Hipotecario y Prendario, hipoteca cuatro bodegas, por B. 1,500.

Número 104. Escritura número 30, de 9 de Febrero, de la Notaría 2.ª, registrada el día 11.º. Julio Yeaza a José F. Urrutia, hipoteca la tercera parte de una casa, por \$ 800.

Número 105. Escritura número 47, de 4 de Marzo, de la Notaría 2.ª, registrada el día 15.º. Aristides Arjona a Agustín Arias F., hipoteca una casa ubicada en esta ciudad, por la suma de \$ 14,000.

Número 106. Escritura número 16, de 3 de Febrero, de la Notaría del Circuito de Colón, registrada el día 15.º. Antonio Andrades a Antonio B. Monteverde, hipoteca una finca ubicada en Gorgona, por la suma de \$ 12,000 oro.

Número 107. Escritura número 126, de 3 de Marzo, de la Notaría 1.ª, registrada el día 16.º. Tomasa Contreras a José C. Monteverde, hipoteca una casa y su solar, por la suma de \$ 1,500.

Número 108. Escritura número 160, de 15 de Marzo, de la Notaría 1.ª, registrada el día 18.º. Elena Yeaza de Allard a Agustín Arias F., hipoteca una casa y su terreno, por la suma de \$ 6,000.

Número 109. Escritura número 56, de 17 de Marzo, de la Notaría 2.ª, registrada el día 22.º. Victoria Jiménez de Jiménez a el Banco Hipotecario y Prendario, hipoteca una casa, por la suma de B. 3,000.

Número 110. Escritura número 137, de 9 de Marzo, de la Notaría 1.ª, registrada el día 23.º. José María Villalobos L. a Carlos Carbone, hipoteca parte de unas tierras ubicadas en Chepo, por la suma de B. 100.

Número 111. Escritura número 154, de 21 de Marzo, de la Notaría 1.ª, registrada el día 28.º. Manuela Vieto de Aguilera a Alfonso Merías Villanueva, hipoteca la tercera parte de una casa ubicada en esta ciudad, por \$ 4,000.

Número 112. Escritura número 169, de 22 de Marzo, de la Notaría 1.ª, registrada el día 30.º. Mercedes Díaz de Garay a Agustín Arias F., hipoteca una casa y su terreno, por la suma de \$ 10,000.

Panamá, Abril 5 de 1905.
El Registrador,
Octaviano B. Pérez.

RELACION

de las escrituras registradas en el Libro tercero, durante el mes de Marzo de 1905, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Panamá.

Número 32. Escritura número 116, de 23 de Febrero, de la Notaría 1.ª, registrada el primero. Constantino Arosemena a el Banco Hipotecario y Prendario, hipoteca una finca, por \$ 1,000.

Número 33. Escritura número 29, de 7 de Febrero, de la Notaría 2.ª, registrada el día 2.º. María E. Jaramillo de Bosque, Manuela de Jesús Borge y Domitila del Carmen Bosque de Paredes a Carl von Lindemann, hipotecan unos terrenos, por \$ 3,156.70.

Número 34. Escritura número 43, de 23 de Febrero, de la Notaría 2.ª, registrada el día 4.º. Marcelina Arroyo a Adelina A. de Durán, hipoteca un predio urbano, por \$ 200 oro americano.

Número 35. Escritura número 31, de 16 de Enero, de la Notaría 1.ª, registrada el día 9.º. Manuela Vieto de Aguilera a Agustín Arias F., hipoteca la tercera parte de una casa, por \$ 2,500.

Número 36. Escritura número 130, de 6 de Marzo, de la Notaría 1.ª, registrada el día 9.º. José Paredes a el Banco Hipotecario y Prendario, hipoteca cuatro bodegas, por B. 1,500.

Número 37. Escritura número 30, de 9 de Febrero, de la Notaría 2.ª, registrada el día 11.º. Julio Yeaza a José F. Urrutia, hipoteca la tercera parte de una casa, por \$ 800.

Número 38. Escritura número 47, de 4 de Marzo, de la Notaría 2.ª, registrada el día 15.º. Aristides Arjona a Agustín Arias F., hipoteca una casa ubicada en esta ciudad, por la suma de \$ 14,000.

Número 39. Escritura número 16, de 3 de Febrero, de la Notaría del Circuito de Colón, registrada el día 15.º. Antonio Andrades a Antonio B. Monteverde, hipoteca una finca ubicada en Gorgona, por la suma de \$ 12,000 oro.

Número 40. Escritura número 126, de 3 de Marzo, de la Notaría 1.ª, registrada el día 16.º. Tomasa Contreras a José C. Monteverde, hipoteca una casa y su solar, por la suma de \$ 1,500.

Número 41. Escritura número 160, de 15 de Marzo, de la Notaría 1.ª, registrada el día 18.º. Elena Yeaza de Allard a Agustín Arias F., hipoteca una casa y su terreno, por la suma de \$ 6,000.

Número 42. Escritura número 56, de 17 de Marzo, de la Notaría 2.ª, registrada el día 22.º. Victoria Jiménez de Jiménez a el Banco Hipotecario y Prendario, hipoteca una casa, por la suma de B. 3,000.

Número 43. Escritura número 137, de 9 de Marzo, de la Notaría 1.ª, registrada el día 23.º. José María Villalobos L. a Carlos Carbone, hipoteca parte de unas tierras ubicadas en Chepo, por la suma de B. 100.

Número 44. Escritura número 154, de 21 de Marzo, de la Notaría 1.ª, registrada el día 28.º. Manuela Vieto de Aguilera a Alfonso Merías Villanueva, hipoteca la tercera parte de una casa ubicada en esta ciudad, por \$ 4,000.

Número 45. Escritura número 169, de 22 de Marzo, de la Notaría 1.ª, registrada el día 30.º. Mercedes Díaz de Garay a Agustín Arias F., hipoteca una casa y su terreno, por la suma de \$ 10,000.

Panamá, Abril 5 de 1905.
El Registrador,
Octaviano B. Pérez.

Edictos.

EDICTO.

El suscrito Secretario del Juzgado del Circuito de Coclé,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado contra el señor Candelario López, por \$ 460, promovido por el señor Ubaldino Isaia V., apoderado del señor Fernando Robles, se ha decretado embargo de una casa de tejas del señor Candelario López, situada en el Corregimiento de Pocri, calle real de esa población, construida de maderas, tejas y paredes de quincha, limitada al Norte con casa de José López; al Sur, casa de Ame Ja Grahl; al Oeste, la calle; y al Este, el patio de dicha casa, de doce varas de largo y su correspondiente ancho.

Y para conocimiento del público se fija el presente edicto de conformidad con el artículo 200 de la ley 105 de 1890, para que los que se crean con derecho al inmueble expresado se

presenten a hacerlo valer en juicio de tercera.

Panamá, 1.º de Marzo de 1905.

J. M. Grimaldo,

Secretario.

3-2

EDICTO.

El Secretario del Juzgado del Circuito de Coclé,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo promovido por José María G. Sierra por medio de su representante legal Ubaldino Conte, contra Francisco Real, por cantidad de pesos, se ha decretado embargo de dos potreros de propiedad del ejecutado: uno ubicado a orillas de la quebrada de "Agua Azul", de la comprensión del Distrito de Aguadulce, lindante, por el Norte y Este, con fincas de los señores Mauricio Ibarra, Valerio Tañón y Adela Castillo; por el Sur y Oeste, con potrero del señor Justino Ruda y camino que conduce al "Llano de la Palma"; cuyo potrero es de pacto natural y ha sido avaluado en la suma de trescientos veinticinco pesos (\$ 325); y el otro, de sabana, situado en los aflueros de la población de Pocri—de Aguadulce—lindante, por el Norte, con huerta de Miguel Atencio; por el Sur, huerta de José de G. Torres; por el Este, con huerta del señor Anselmo Torres, y por el Oeste, con sabanas. Fue valorado en doscientos pesos (\$ 200).

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 200 de la ley 105 de 1890, fijo el presente edicto en lugar público, por treinta días, en Ponomé, a veinte y uno de Noviembre de mil novecientos cuatro, a las 4 p. m.

Por el Secretario, el Oficial Mayor,

J. M. Grimaldo,

3-3

EDICTO.

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito,

Al público en general,

HACE SABER:

Que en un juicio ejecutivo seguido por el señor Manuel Calderón en su carácter de representante de los señores Magdalena Herrera de Calderón y Tomás Herrera contra la sucesión del señor Benedito Castillo, se ha decretado por auto del día 8 de Febrero del presente año formal embargo, depósito y avalúo de los siguientes bienes que aparecen como de propiedad de dicha sucesión:

Una finca llamada "El Raudal", ubicada en el Distrito de La Chorrera con los siguientes linderos: al Norte, el río Caimito; al Sur, terrenos comunales; al Este, continuación del río Caimito y potrero de David Aguilar; y por el Oeste, con la quebrada de los Negros y terrenos comunales.

Una casa de teja, madera y quincha, situada en la propia cabecera del mencionado Distrito de La Chorrera, en la calle del Peligro, la que mide catonvaras de frente por diez de fondo, tiene además una cocina aparte.

De acuerdo con el artículo 200 de la Ley 105 de 1890, se cita, llama y se plaza a los que se crean con derecho a los citados bienes, para que dentro del término de treinta días se presenten a hacerlos valer en juicio de tercera.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría en Panamá, al primer día del mes de Abril de mil novecientos cinco, en la audiencia de la mañana.

Vicente Urdó,

Secretario en propiedad,

3 v.-2.